

Expediente: 112/25

Carátula: ZOMOZA MARIA INES LIDIA C/ LEDESMA GRACIELA MARIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313233465 - ZOMOZA, Maria Ines Lidia-ACTOR/A

90000000000 - LEDESMA, GRACIELA MARIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 112/25



H30800121294

Civil CJM

AUTOS: ZOMOZA MARIA INES LIDIA c/ LEDESMA GRACIELA MARIANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°112/25.-

Monteros, 07 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 05/05/26 realizada por el Dr. Char Bodegue Patricio Damian:

A lo solicitado por el letrado. Provéanse escritos de demanda:

1- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por el monto de \$24.000, bono ley N°6059 por el monto de \$82.600 y tasa de justicia por apersonamiento por \$1.000 que acompaña el letrado y por cumplido lo ordenado en fecha 26/03/2026.

3- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Previo a la creación del mismo, **acompañe la interesada la declaración jurada** correspondiente.

4- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

5- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria.

6- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Cítese a la demandada y citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

8- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC.-FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.